

Señor
JUEZ ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
E.....S.....D

Referencia: Acción de Tutela

ARGEMIRO RINCÓN ORTIZ, identificado con la cédula de ciudadanía 79040805 expedida en Bogotá, actuando en mi condición de aspirante inscrito en la convocatoria de la Comisión Nacional del Servicio Civil 1345 de 2019 Gobernación de Cundinamarca, al cargo de Profesional Universitario, Opec 08646, portador del número de inscripción 255170727, acudo ante su despacho en ejercicio del derecho constitucional fundamental consagrado en el artículo 86 de la Constitución Política, con el fin de instaurar ACCION DE TUTELA en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil -CNSC- entidad de derecho público del orden nacional y de la Universidad Sergio Arboleda institución universitaria representada por su Rector o quien haga sus veces, por la violación flagrante de mis derechos constitucionales fundamentales, en especial, el debido proceso administrativo consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y demás que su despacho encuentre vulnerados, por acción y omisión con fundamento en los siguientes:

HECHOS:

Los siguientes hechos constituyen la fundamentación fáctica OBJETIVA con la cual pretendo probar la vulneración de mis derechos constitucionales fundamentales y los cuales de manera inequívoca a mi entender requieren de un juicio de constitucionalidad:

1• Mediante el Acuerdo No. CNSC 20191000006326 del 17 de junio de 2019, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- convoca y establece las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca Convocatoria No. 1345 de 2019 Territorial 2019 II. De dicho acuerdo forma parte integral el Anexo “Por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte de la convocatoria Territorial 2019 – II.

2• Mediante el Acuerdo No. CNSC 20191000008696 de 3 de septiembre de 2019, la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- modifica los artículos 1 y 8 del Acuerdo No. CNSC 20191000006326 del 17 de junio de 2019 por medio del cual se convoca y se establece las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca-Convocatoria No. 1345 de 2019 – Territorial 2019 II.

3• Mediante el acuerdo No 20191000008846 del 18-09-2019, la CNSC modifica el Parágrafo 3 del artículo 8º del Acuerdo No. CNSC - 20191000008696 del 3 de septiembre del 2019 y el artículo 31º del Acuerdo No. 20191000006326 del 17 de junio de 2019, Por el cual se convoca y se establecen las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca - Convocatoria No. 1345 de 2019 - Territorial 2019 – II

4• La Comisión Nacional del Servicio Civil -4NSC- suscribió con la Universidad Sergio Arboleda el Contrato de Prestación de Servicios No. 617 de 2019, cuyo objeto consiste en "DESARROLLAR EL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN DE EMPLEOS VACANTES DEL SISTEMA GENERAL DE CARRERA ADMINISTRATIVA DE ALGUNAS ENTIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ATLANTICO, CUNDINAMARCA, META, NORTE DE SANTANDER Y RISARALDA - OFERTADAS EN LA CONVOCATORIA TERRITORIAL 2019 - 11, DESDE LA ETAPA DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS HASTA LA ETAPA DE VALORACION DE ANTECEDENTES', contrato en el cual se establecieron las expresas condiciones en las cuales la Universidad contratada debía adelantar su tarea.

5• Mediante la resolución 0547 de 2019 se estableció el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales para los empleos públicos del nivel asistencial de la planta del Despacho y de la planta global del sector central de la administración departamental del departamento de Cundinamarca.

6• El Anexo técnico establece las siguientes etapas: 1: Adquisición de derechos de participación e inscripciones; 2: Verificación de requisitos mínimos; 3: Pruebas sobre competencias funcionales y comportamentales; 4: Prueba de valoración de antecedentes; 5: Conformación y adopción de lista de elegibles.

7• El Acuerdo No. CNSC 20191000006326 del 17 de junio de 2019, por el cual convoca y se establecen las reglas del proceso, se establecieron los siguientes factores de ponderación:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO, TÉCNICO Y ASISTENCIAL			
PRUEBAS	CARÁCTER	PESO PORCENTUAL	PUNTAJE MINIMO APROBATORIO
Competencias Funcionales	Eliminatoria	60%	65.00
Competencias Comportamentales	Clasificatoria	20%	N/A
Valoración de Antecedentes	Clasificatoria	20%	N/A
TOTAL		100%	

8• Para la Prueba de valoración de antecedentes se establecieron los siguientes criterios valorativos para el nivel Profesional Universitario, al cual pertenece la OPEC del cargo al cual me presenté:

PROFESIONAL UNIVERSITARIO							
Educación Formal		Educación Informal		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Académica)		Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano (Formación Laboral)	
Títulos (1)	Puntaje	Horas certificadas	Puntaje	Certificados de Conocimientos Académicos	Puntaje	Certificados de Técnico Laboral por Competencias	Puntaje
Doctorado	20	24-39	1	1	5	1 o más	5
Maestría	10	40-55	3	2 o más	10		
Especialización	10	56 o más	5				
Profesional	15						

(1) O acta(s) de grado o certificación de terminación y aprobación de la totalidad de materias que conforman el correspondiente pñsum académico, expedida por la respectiva institución educativa, en la que conste que sólo queda pendiente la ceremonia de grado.

9• En las Condiciones de la Documentación para la VRM y la prueba de valoración de antecedentes se estableció para el ítem de Educación informal que "La educación informal se acreditará mediante la constancia de asistencia o participación en eventos de formación como diplomados, cursos,

seminarios, congresos, simposios, entre otros, expedida por la entidad o institución que la imparte.”
Página 12 del Anexo técnico

10• En el referido Anexo Técnico se estableció que “En la prueba de Valoración de Antecedentes sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo y serán puntuadas conforme a lo establecido en el acápite de Valoración de Antecedentes del presente Anexo”, página 12 del Anexo técnico

11• Superé las diferentes etapas del proceso, obteniendo un puntaje de 72,34 en la prueba de competencias funcionales y de 75 en la prueba de competencias comportamentales, como se puede ver en la imagen siguiente, tomada de mi cuenta de SIMO, aplicativo de gestión transaccional de la CNSC para los concursos de méritos.

☑ Resultados y solicitudes a pruebas

Listado de reclamaciones presentadas y respuestas

Prueba	Última actualización	Valor	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
Competencias Funcionales	2021-07-30	72.34	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados
PRUEBA COMPORTAMENTAL	2021-08-31	75.00	Consultar Reclamaciones y Respuestas	Consultar detalle Resultados

12• Para la prueba de valoración de antecedentes para el item educación informal aporté en el momento de la inscripción el Diplomado “Sistema Integrado de Gestión con énfasis en el Sistema Único de Acreditación”, realizado en el año 2012 con una intensidad de 192 horas y certificado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. (Ver anexos).

13• Pese a lo mencionado en el punto anterior, la Universidad Sergio Arboleda calificó con cero el componente de educación informal (ver pantallazo de SIMO), argumentando que: “La certificación de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano, no se valida debido a que no tiene relación con las funciones del empleo a proveer, incumpliendo lo establecido en el numeral 2.1.2.1., literal B, del anexo de las diferentes etapas del proceso de selección de la presente convocatoria.”

☰ Secciones

Listado secciones de las pruebas

Sección	Puntaje	Peso
Experiencia Profesional (Profesional Universitario)	30.00	100
Experiencia Profesional Relacionada (Profesional Universitario)	30.00	100
Requisito Mínimo (Profesional Universitario)	0.00	0
No Aplica	0.00	0
ETDH - Formación Laboral (Profesional Universitario)	0.00	100
ETDH - Formación Académica (Profesional Universitario)	0.00	100
Educación Informal (Profesional Universitario)	0.00	100
Educación Formal (Profesional Universitario)	20.00	100

1 - 8 de 8 resultados << < 1 > >>

Resultado prueba:

Ponderación de la prueba:

14• Ante lo anterior presenté reclamación, la cual se anexa, en la que argumenté lo siguiente:

SOLICITUD: se solicita a la Universidad Sergio Arboleda que el DIPLOMADO EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN sea tenido en cuenta en la prueba de valoración de antecedentes como educación informal teniendo en cuenta lo siguiente:

ARGUMENTOS:

1. El sistema único de acreditación forma parte del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad de Atención en Salud SOGCS (decreto 1011 de 2006 y sus modificaciones).
2. Dentro de las funciones del empleo de la opec 108646 se encuentran:
 - "Promover, asesorar y asistir técnicamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud, municipios descentralizados y a los agentes obligados, para la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad y otros sistemas de gestión, según la normatividad vigente".
 - "Divulgar y retroalimentar los resultados de estudios evaluativos del desarrollo de sistemas de garantía de calidad".

Como se ve, no es cierto que el diplomado en mención no tenga relación con las funciones del empleo, por tanto, se me debe asignar los 5 puntos establecidos para la educación informal, pues el diplomado tuvo una duración de 192 horas y así lo establece el Anexo por el cual se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso, en su página 20.

15• Sin embargo, la Universidad Sergio Arboleda mantuvo su decisión, argumentando que:

"Así mismo atendiendo a lo indicado en el numeral 4 del Anexo Rector, para efectos de esta prueba, en la valoración de la Educación se tendrán en cuenta los Factores de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y Educación Informal, relacionadas con las funciones del empleo para el cual el aspirante concursa; en este sentido, frente al certificado de DIPLOMADO EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN se establece que su objetivo general se encuentra orientado a "Desarrollar habilidades y destrezas en la aplicación de las herramientas metodológicas para la adecuada adaptación, integración e implementación de los sistemas de gestión en las organizaciones."; y, en consecuencia, considerando que el propósito general del empleo consiste en "elaborar, ejecutar y controlar los planes programas y proyectos de acuerdo a los procesos de redes de servicios de salud articulados con el sistema obligatorio de garantía de calidad y modelo de gestión en salud de Cundinamarca.", no es posible inferir la relación directa con el propósito señalado ni con sus funciones específicas y, por lo tanto, no puede ser objeto de validación para la etapa de Valoración de Antecedentes."

16• La Convocatoria No. 1348 de 2019-Terñoñal 2019 11, se encuentra en su ETAPA FINAL, pues se está próximo a la confirmación de la lista de elegibles, hecho que es notorio y que puede ser validado de manera muy sencilla en la plataforma de la CNSC en la que se encuentran publicados entre otros aspectos el cronograma que dan cuenta de la fase en la que se encuentra el concurso y de la agilidad con la que actúa la comisión aun conociendo decisiones judiciales que no le son favorables. Sobre este particular se tiene que la lista de elegibles es un acto administrativo de carácter particular

que tiene por finalidad establecer con carácter obligatorio para la administración la forma como ha de proveer los cargos que fueron objeto de concurso, es una fase hito y concluyente del sistema de nombramiento por vía del concurso público, dado que, a través de su conformación o integración, la administración, con fundamento en los resultados objetivos de las diversas fases de aquél, organiza en estricto orden de mérito el nombre de las personas que deben ser designadas en las plazas objeto de convocatoria, de conformidad con las precisas reglas del concurso.

PRETENSIONES:

PRIMERA: Tutelar los derechos fundamentales al DEBIDO PROCESO ADMINISTRATIVO en armonía con el PRINCIPIO DE CONFIANZA LEGITIMA o aquellos que su señoría considere que están siendo vulnerados o amenazados al tenor de la situación fáctica narrada en líneas anteriores.

SEGUNDA: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil y a la Universidad Sergio Arboleda que en un término perentorio emitan el acto (s) administrativo (s) con los que se retrotraiga la actuación adelantada dentro de la Convocatoria 1345 de 2019-territorial 2019-11 en lo relacionado con la calificación del componente de educación informal, bajo los siguientes argumentos:

1. En el anexo técnico de la convocatoria se establece que *“sólo se tendrá en cuenta la Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano y la Educación Informal relacionadas con las funciones del respectivo empleo”* [subrayado mío].
2. El Sistema Único de Acreditación forma parte del sistema obligatoria de garantía de calidad de atención en salud, tal y como lo establece el Artículo 2.5.1.2.2. del decreto único reglamentario del sector salud.
3. El diplomado por mí aportado, *DIPLOMADO EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CON ÉNFASIS EN EL SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN*, al ser con énfasis en el Sistema Único de Acreditación, está directamente relacionado con la calidad de la atención en salud.
4. Es claro que dicho diplomado está relacionado con por lo menos 3 de las funciones establecidas en el Manual de Funciones para el cargo al cual me presenté. Ellas son (enunciados 7, 8 y 9 de las funciones del cargo):
 - *Promover, asesorar y asistir técnicamente a las instituciones prestadoras de servicios de salud, municipios descentralizados y a los agentes obligados, para la implementación del sistema obligatorio de garantía de la calidad y otros sistemas de gestión, según la normatividad vigente.*
 - *Implementar el sistema de monitoreo de gestión en las instituciones de la red pública.*
 - *Divulgar y retroalimentar los resultados de estudios evaluativos del desarrollo de sistemas de garantía de calidad (sic).*

Cómo es evidente señor juez, el diplomado presentado por mí, sí tiene relación con las funciones del cargo y por tanto se me deben asignar los 5 puntos establecidos en el Anexo técnico que regla las condiciones del concurso.

DERECHOS CONSTITUCIONALES VULNERADOS

Considero señor juez que se me está violando el derecho a un debido proceso administrativo, al no tener en cuenta un documento que me permitiría ocupar el primer lugar en el concurso de méritos. Como se mostró antes, el diplomado *EN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CON ÉNFASIS EN EL*

SISTEMA ÚNICO DE ACREDITACIÓN está inequívocamente relacionado con por lo menos 3 de las funciones del cargo.

PROCEDIBILIDAD DE LA ACCIÓN DE TUTELA

Respecto de la procedibilidad de la acción de tutela contra actos administrativos, la honorable Corte Constitucional ha señalado en reiterados pronunciamientos que existen, al menos, dos excepciones que toman precedente la acción de tutela para cuestionar actos administrativos: (i) cuando pese a la existencia de un mecanismo judicial idóneo, esto es, adecuado para resolver las implicaciones constitucionales del caso, el mismo no goza de suficiente efectividad para la protección de los derechos fundamentales invocados como amenazados a la luz del caso concreto; o (ii) cuando se trata de evitar la ocurrencia de un perjuicio irremediable, que implica una situación de amenaza de vulneración de un derecho fundamental susceptible de concretarse y que pueda generar un daño irreversible, presupuestos que se reúnen en mi caso por las razones antes expuestas.

En relación con los concursos de méritos para acceder a cargos de carrera, la jurisprudencia de esta Corporación ha señalado que, los medios de control de la jurisdicción contencioso administrativa, bien sea a través de la acción electoral, de la acción de nulidad y restablecimiento del derecho o de la acción de reparación directa, no son los mecanismos idóneos y eficaces, en razón del prolongado término de duración que este tipo de procesos pudiese tener y el grave daño que se puede ocasionar a los concursantes pues el proceso sigue su curso en todas sus etapas.

JURAMENTO

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la radicación de esta solicitud, que no he interpuesto acción de tutela respecto a los mismos hechos y derechos, ante ninguna otra autoridad.

PRUEBAS

Documentales:

- 1• Cédula de Ciudadanía
- 2• Acuerdo No. CNSC 2019100006326 del 17 de junio de 2019, por el cual la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- convoca y establece las reglas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la Gobernación de Cundinamarca Convocatoria No. 1345 de 2019 Territorial 2019 II.
- 3• Anexo Técnico donde se establecen las especificaciones técnicas de las diferentes etapas del proceso de selección para proveer los empleos en vacancia definitiva pertenecientes al sistema general de carrera administrativa de las plantas de personal de las entidades que hacen parte de la convocatoria Territorial 2019 – II.
- 4• Acuerdo No. CNSC 2019100008696 de 3 de septiembre de 2019, por el cual la COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC- modifica los artículos 1 y 8 del Acuerdo No. CNSC 2019100006326 del 17 de junio de 2019.
- 5• Acuerdo No 2019100008846 del 18-09-2019, por el cual la CNSC modifica el Parágrafo 3 del artículo 8º del Acuerdo No. CNSC - 2019100008696 del 3 de septiembre del 2019 y el artículo 31º del Acuerdo No. 2019100006326 del 17 de junio de 2019.

6• Resolución 0547 de 2019 mediante la cual se estableció el Manual Especifico de Funciones y Competencias laborales para los empleos públicos del nivel asistencial de la planta del Despacho y de la planta global del sector central de la administración departamental del departamento de Cundinamarca.

7• Soporte inscripción a la convocatoria 1345 Territorial 2019 II Gobernación de Cundinamarca, OPEC 108646.

8• Certificado del Diplomado “Sistema Integrado de Gestión con énfasis en el Sistema Único de Acreditación”, realizado en el año 2012 con una intensidad de 192 horas y certificado por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia y la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.

9• Copia de la reclamación a la calificación de la prueba de valoración de antecedentes incoada por mí ante la Universidad Sergio Arboleda a través de la plataforma SIMO.

10• Copia de la respuesta a la reclamación emitida por la Universidad Sergio Arboleda a través del aplicativo SIMO.

NOTIFICACIONES

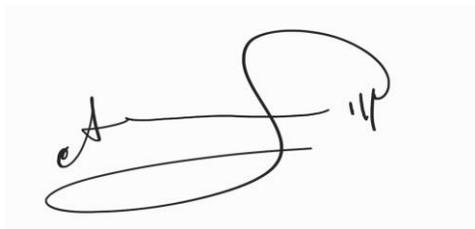
Tutelante: recibiré notificaciones en la carrera 2 A 17 A 35 sur int 27 apto 13, Bogotá D.C., así como en el correo electrónico argerin.08@gmail.com.

Tuteladas:

-Comisión Nacional del Servicio Civil: notificacionesjudiciales@cnscc.gov.co

-Universidad Sergio Arboleda: calle 74 No. 14-14 Bogotá, D.C.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'A. S. O.', enclosed within a light gray rectangular border.

ARGEMIRO RINCÓN ORTIZ
C.C. 790408005